



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ORDENANZA N° 89/23

TEMA: BANCA DEL VECINO Y DE LA JUVENTUD

VISTO:

La necesidad de estimular una mayor participación cívica de los vecinos y vecinas de nuestra ciudad (Expte. N° 61/23), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza 181/02 se creó el instituto de la "Banca del Vecino" en la ciudad de Esquel;

Que, con la reforma a la Constitución Nacional de 1994 se incorporó el Art. 39 al plexo normativo supremo, generando la posibilidad de que los ciudadanos y ciudadanas presenten proyectos de Ley ante la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Nación.

Que, la Ley 24.747 fue la encargada de llevar adelante la regulación de instituto jurídico mencionado en el párrafo precedente en el nivel nacional, delimitando los parámetros para su correcto ejercicio, todo ello de manera coordinada por lo sentado en la Constitución Nacional.

Que, en el ámbito provincial, con la reforma efectuada a la Carta Magna local y la incorporación dentro de su texto del Art. 263, en la Sección II titulada "Mecanismos de Democracia Semidirecta", se permite al igual que en el régimen nacional, la presentación de proyectos de ley por parte de la ciudadanía ante la Legislatura Provincial.

Que, en el ámbito provincial es la Ley XII N°5 la encargada de regular el ejercicio de la Iniciativa Popular por parte de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia, fijando pautas de rigurosidad respecto de las cuales estos no pueden escaparse.

Que, dentro del sistema republicano pautado a través de nuestra Constitución Nacional – Art. 1- y adoptado como consecuencia del principio de supremacía constitucional por las provincias (Art. 5, 31, 75 Inc. 22 CN), se sienta como pilar insoslayable el sistema democrático de participación ciudadana.

Que, la democracia es por excelencia el ordenamiento social y político en donde las distintas voces pueden expresarse y ser escuchadas y para ello deben generarse espacios que promuevan la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas.

Que, en octubre de 2012 se sancionó la Ley N° 26.774 Ley de Ciudadanía Argentina, o más conocida como Ley de Voto Joven, la cual establece el derecho de las personas jóvenes entre 16 y 17 años, nativas o naturalizadas argentinas, a participar en elecciones, ejercer el derecho al voto y elegir a sus representantes.

Que, es fundamental promover en los jóvenes de nuestra ciudad, prácticas republicanas, que contribuyan a la formación ciudadana y política; formando una generación joven informada, crítica y responsable, impulsando a concientizarse acerca de las problemáticas



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

de la comunidad en la que viven e intervenir en ellas dentro de los sistemas establecidos por la normativa.

Que, teniendo en consideración que la juventud se ve atravesada por problemáticas de diversa índole que merecen ser atendidas por el Estado tanto municipal, provincial como nacional y ello a través de la colaboración de sus protagonistas.

Que, la política es una herramienta primordial para la transformación social y la solución a los problemas cotidianos.

Que, en el mes de octubre de año 2021 este Cuerpo sancionó la Ordenanza N° 143/21 Programa Municipal – Construyendo Democracia – Concejal por un día, el cual tiene como "finalidad promover la participación de adolescentes y jóvenes, que en representación de sus establecimientos educativos realizarán la presentación de proyectos tendientes a la búsqueda de una mejor calidad de vida para la comunidad en general".

Que, la ordenanza anteriormente mencionada solo abarca a los adolescentes y jóvenes alumnos del nivel secundario de las escuelas públicas, privadas y de gestión social de Esquel.

Que, es necesario fomentar la presencia y participación de los jóvenes dentro del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad.

Que, el presente proyecto tiene por fin crear un instrumento que permita la participación ciudadana de los jóvenes en las Sesiones Ordinarias de este Cuerpo Deliberativo.

Que, al crear la "Banca de la Juventud", se creará un medio ágil y permanente para la recepción de propuestas, problemáticas u opiniones que viertan los jóvenes de nuestra ciudad.

Que es facultad del Concejo Deliberante crear nuevas pautas o modificar las existentes para facilitar que los ciudadanos y ciudadanas expresen sus opiniones respecto a cuestiones de interés general y que involucren o puedan involucrar a la comunidad en general.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

ESQUEL, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley XVI N°46, sanciona la presente

ORDENANZA

ART.1°: DERÓGUESE la Ordenanza N° 181/02.-

ART 2°: Todo ciudadano y toda ciudadana, o grupo de ciudadanos y/o ciudadanas, que presente un proyecto de ordenanza o de declaración ante este Concejo Deliberante tendrá derecho a exponerlo públicamente haciendo uso de la palabra durante la Hora de Referencia de la Sesión Ordinaria inmediata posterior a la fecha de ingreso del mismo, sea con su lectura o fundamentación, por el lapso de 10 (diez) minutos.

ART. 6°:

ART. 7°: Pr

hu
sig
a)
com
b)
corre
lengu
c)
d)
promot
correspo
e) L
apellido,
presente,
residencia.
el President
reuniones en
posterior deb
realizará en el
estos dentro de
No podrá tratar
autoras; salvo q
el proyecto se tra
podrá hacer uso c



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

ART. 3º: Se entenderá por "Banca de la Juventud" al espacio participativo dentro de las Sesiones Ordinarias del H.C.D. para los y las jóvenes de Esquel que tengan entre 16 y 25 años de edad y deseen expresar a través de proyectos de ordenanza o declaración: opiniones, reclamos o formular propuestas sobre algún tema que involucre y revista carácter de importancia para la juventud.

ART. 4º: Para el caso de aquellos proyectos de ordenanza presentados por un grupo de ciudadanos y/o ciudadanas, estos deberán designar un vocero, si quisieran hacer uso de la palabra para su presentación en la Hora de Preferencia. Su designación deberá constar en la nota de presentación de dicho proyecto ante la Presidencia del Cuerpo, avalado por la firma de los restantes autores, la participación en la "Banca de la Juventud" puede ser en forma personal o en representación de: Instituciones Educativas, Centros de Estudiantes, Agrupaciones Políticas, Asociaciones Civiles, Ong's, Clubes, Iglesias u otros.

ART. 5º: Todo ciudadano y/ ciudadana o grupo de ciudadanos y/o ciudadanas que hubieran presentado un proyecto de ordenanza o declaración deberán hacerlo de la siguiente forma:

- a) Presentación por escrito del proyecto con una antelación mínima de 48 horas conforme a la Sesión respectiva.
- b) La petición deberá ser redactada en forma de ordenanza o de declaración, según corresponda; en términos claros y precisos, evitando cualquier tipo de ambigüedad o lenguaje oscuro.
- c) Una exposición fundada de los motivos.
- d) Nombre y domicilio del promotor o la promotora o grupo de promotores o promotoras del proyecto, quienes podrán participar de las reuniones de la Comisión correspondiente de manera permanente.
- e) Los pliegos con las formas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en el padrón electoral.

ART. 6º: Se considera ciudadano y/o ciudadana a los efectos de la aplicación de la presente, a todo elector o electora que habite en Esquel con un mínimo de dos años de residencia.

ART. 7º: Previo al tratamiento del proyecto en la Comisión permanente correspondiente, el Presidente de la misma deberá convocar al autor, autora, autores o autoras, a las reuniones en que el asunto será tratado para exponer sobre el mismo y participar del posterior debate, lo que deberá constar en despachos, la reunión de la comisión se realizará en el período posterior a los diez (10) días de presentado el proyecto, contados estos dentro del período legislativo ordinario.

No podrá tratarse el tema en comisión sin la presencia de su autor, autora, autores o autoras; salvo que habiendo sido convocados no concurran sin justificación, en caso que el proyecto se trate sobre tablas en la Sesión en que el mismo es presentado, el vecino podrá hacer uso de la palabra durante el debate.



H. Concejo Deliberante
De Esquel

"Año del Centenario de la Municipalidad de Esquel",
"Año del cuadragésimo aniversario de vigencia ininterrumpida de la Democracia (1983-2023)",
"Año del vigésimo aniversario de la Consulta Popular por el "NO A LA MINA".

El tratamiento completo del proyecto, hasta su aprobación o rechazo, no podrá exceder de seis (6) meses, plazo computado a partir de su presentación.

ART.8°: Las consideraciones expuestas por el autor o la autora o los autores o las autoras del proyecto durante las reuniones de comisión en el que el tema tenga tratamiento, no tendrán carácter vinculante para los concejales y no serán, por lo tanto, sometidas a votación.

ART.9°: El derecho reconocido en los arts. 2°, 3° y 5° de la presente Ordenanza alcanza sólo al ciudadano, ciudadana o grupo de ciudadanos o ciudadanas, cuyo proyecto de ordenanza o de declaración verse sobre cuestiones de índole general y que tengan por finalidad el bien común de la ciudad de Esquel, quedando excluidas las peticiones de carácter particular.

ART.10°: Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

Esquel, 23 de junio de 2023.

Dr. Mariano Palma
Secretario Legislativo
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Ing. Gerardo Filippini
Presidente
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Esquel

Dada en la Sala de Sesiones del H.C.D. en la 8° Sesión Ordinaria del 2023, bajo Acta 17/2023, registrada como Ordenanza N° 89/2023.

POR TANTO: Téngase como Ordenanza Municipal, regístrese, dese al Boletín Municipal y cumplido, archívese.

SECRETARIA DE GOBIERNO: 10 de Julio de 2023.

Lic. Sanchez Urbe Mariela
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Esquel

Arq. SERGIO ONGARATO
Intendente
Municipalidad de Esquel